

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2020/0008799
	Patente de Invención:	“CARTUCHO DESMONTABLE A UN CONJUNTO PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES”
	PCT:	PCT/JP2016/056688
	Solicitante:	CANON KABUSHIKI KAISHA

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 2192 DE 18 DE FEBRERO DE 2021
NOTIFICADO EL 19 DE FEBRERO DE 2021, CON VENCIMIENTO PARA DAR
RESPUESTA EL 21 DE MAYO DE 2021**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 2192 de 18 de febrero de 2021, notificado el 19 de febrero de 2021, me permito:

Manifiestar:

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito contestar:

1. De la solicitud de patente

1.1. Título

El examinador objeta el título porque no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones. Por lo tanto y teniendo en cuenta la sugerencia, se modifica el título por el siguiente:

“CARTUCHO DESMONTABLE A UN CONJUNTO PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES”

1.2. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, y con fundamento en el artículo 34 de la Decisión 486 que faculta al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se adjunta un nuevo pliego de sesenta y dos reivindicaciones (1 – 62), que reemplaza completamente el capítulo presentado anterior, advirtiendo que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva, es decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud.

El nuevo capítulo reivindicatorio contiene las siguientes modificaciones:

- Las reivindicaciones 9, 10 y 38, fueron modificadas para que se defina específicamente la estructura de la invención, junto con las partes que lo componen para hacer claro lo que se pretende obtener mediante la presente solicitud de invención.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS
Pagina 2 de 4

Solicitud No. NC2020/0008799
Respuesta Acción Oficial Art 45
Mayo 18, 2021

- Se incluyen nuevas reivindicaciones 27 y 47, numerando igualmente las dependientes, soportadas en las figuras 4, 12 y 29 (renglones [0146]- [0152]).
- Como lo sugiere el Examinador se incluyeron entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos y así dar claridad y hacer más fácil la comprensión de la materia reclamada.

Teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, consideramos se han superado las objeciones realizadas por el Examinador.

2. Determinación del Estado de la Técnica

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)
Novedad (Art 16 D486)

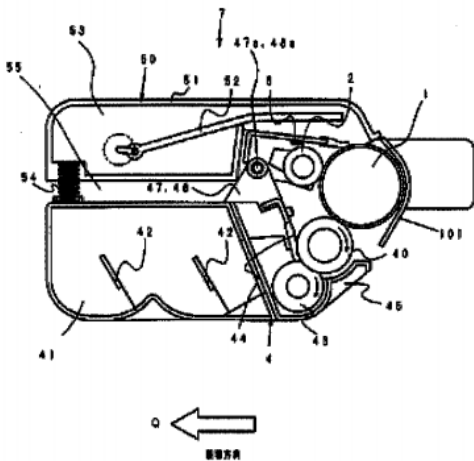
El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por el siguiente documento anterior:

D1 JP2006-293048

Al respecto, nos permitimos presentar los siguientes argumentos que demostraran porque la presente solicitud difiere del documento D1.

El examinador realiza la comparación de la solicitud frente al estado de técnica, como sigue:

Una abertura de descarga para permitir la descarga del tóner retirado del tambor fotosensible a un exterior del cartucho.	El marco de limpieza 51 está provisto de un elemento obturador 101 que se puede abrir y cerrar para proteger el tambor fotosensible 1. El elemento obturador 101 se abre y cierra mediante un elemento de apertura / cierre 102 del obturador, que es un elemento móvil, de acuerdo con la operación de colocación / extracción del cartucho. (Párr. 0033)
---	--

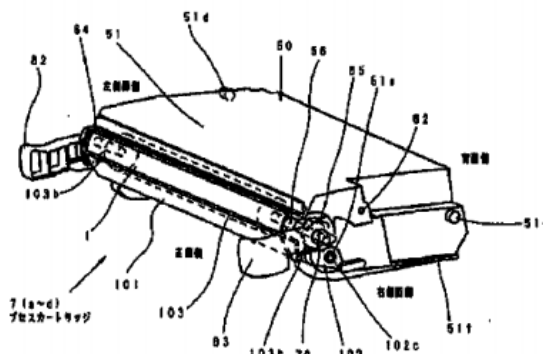


HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 4

Solicitud No. NC2020/0008799
Respuesta Acción Oficial Art 45
Mayo 18, 2021



En el documento D1, el elemento obturador 101 es capaz de abrirse y cerrarse para proteger el tambor fotosensible 1 como indicó el examinador. El examinador podría suponer que el tóner del tambor fotosensible 1 puede eliminarse en un estado abierto del elemento obturador 101.

Sin embargo, el tóner adherido al tambor fotosensible 101 durante una operación de formación de imagen es retirado de la superficie del tambor fotosensible 1 por los medios de limpieza 6, y luego transferido a la cámara reveladora extraída 53 provista detrás del marco de limpieza 51 por el mecanismo de alimentación del revelador 52. Es decir, el tóner extraído del tambor fotosensible 1 existe en la cámara reveladora extraída 53, pero no se descarga de la cámara reveladora extraída 53.

Por lo tanto, en contraste con la presente invención, D1 no enseña o sugiere la abertura de descarga que descarga el tóner desde la cámara reveladora extraída 53 hacia el exterior del cartucho.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el artículo 16 de la D486 que establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si esta "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o alguno de los componentes.

Es así, que, en el caso concreto, para que las razones del Examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de la presente solicitud este comprendida en el estado de la técnica, de forma **total**, lo cual no es cierto con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta.

Por consiguiente, consideramos que las nuevas reivindicaciones son novedosas e inventivas frente al arte previo citado. Además, las reivindicaciones dependientes adquieren las características novedosas de la reivindicación de la que dependen.

De esta forma, manifestamos que la materia contenida en las reivindicaciones presentadas junto con esta respuesta 1 - 62 cumplen con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la SIC.

3. Solicitud de Modificación - Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, nos permitimos indicar que adjuntamos el pago de tasas por concepto de dos (2) reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio excede en este número las cláusulas presentadas el 15 de julio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020 mediante la cual se modificó el numeral 1.2.2.5.1. inciso a) del Capítulo Primero, del Título X de la Circular Única y con el propósito que sea estudiado el nuevo

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 4

Solicitud No. NC2020/0008799
Respuesta Acción Oficial Art 45
Mayo 18, 2021

capítulo reivindicatorio aquí aportado, presentamos el pago por concepto de modificación a las reivindicaciones de la presente solicitud, conforme la Resolución de Tasas 61157 de 30 de septiembre de 2020, numeral 1.1.1.3.1.8.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se realice el estudio de las reivindicaciones tal como se han presenta junto con los argumento y si es entidad considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486.

4. Anexo:

- a) Capítulo modificado que contiene sesenta y dos (1 – 62) reivindicaciones.
- b) Recibo de pago 21-55184 correspondiente a las dos (2) reivindicaciones adicionales.
- c) Recibo de pago 21-55181 correspondiente a la modificación a solicitud en trámite relacionadas con el capítulo reivindicatorio.

5. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación presentada al Capitulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486, - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo - y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0008799

Recibo: 21-55184

Fecha: 18/05/2021

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

CC: 17.192.062

Pago PSE No: 537175

CUS: 993173584

Patente PCT

CARTUCHO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional patente de invencion (A partir de de undí½cima reivindicacion) (DESCUENTO INTERNET)	2	\$ 43,500	\$ 87,000
TOTAL					\$ 87,000



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0008799
Recibo: 21-55181
Fecha: 18/05/2021

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CC: 17.192.062
Pago PSE No: 537173
CUS: 993163695

Patente PCT
CARTUCHO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500